



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 001 40 03 024 **2019 01132 00**

Decisión: Incorpora, pone en conocimiento y requiere.

Se incorpora y pone en conocimiento la constancia de remisión de citatorio para notificación personal hecho por correo electrónico, la cual no será tenida en cuenta por la razón ya expuesta en auto del 20 de febrero hogano, esto es, que, para el 15 de enero, fecha de remisión del mensaje de datos, no se encontraba implementado el plan de justicia digital ni la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones dentro del proceso jurisdiccional.

A su vez, se incorporan y ponen en conocimiento las constancias de envío de notificación por aviso, tanto por medio electrónico con resultado positivo, como físico con resultado negativo, que tuvieron lugar los días 8 y 9 de marzo, respectivamente, las cuales no serán tenidas en cuenta, con ocasión de la entrada en vigencia del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 y este no contemplar el aviso como medio de notificación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 6 y 8 de la aludida normativa, se requiere a la parte demandante para que:

1. Afirme bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónico señalada para la accionada en el escrito de demanda corresponde a la utilizada por la persona a notificar, e indique la manera en cómo la obtuvo.
2. Proceda a notificar personalmente a la parte demandada a dicha dirección electrónica, **para lo cual deberá enviar copia de la providencia respectiva como mensaje de datos, así como de la**



demanda y sus anexos, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual.

3. Allegue al Despacho evidencia de haber enviado a la parte demandada, por mensaje de datos, copia de la providencia a notificar, así como de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ

JUEZ